



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el Proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. No. 940013184001– 2019 00119 – 00, **INFORMANDO:** Que el termino de traslado de la liquidación de la obligación en mora se encuentra vencido, sin que se reciba oposición alguna y la obligación fue cancelada en su totalidad. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

ASUNTO A TRATAR

Teniendo en cuenta lo informado, procederá éste Despacho a verificar el cumplimiento en el pago de la obligación alimentaria, consecuente las determinaciones a que haya lugar, como son la terminación procesal y el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.-

CONSIDERACIONES

Cotejando la ejecución judicial en contra del señor JHON ALEXANDER ZÚÑIGA PARRA por concepto de Alimentos atrasados, consistente en la deuda sustraída a favor de su menor hija AILYN ORIANA ZÚÑIGA DE LA ESPRIELLA, se observa que conforme a la liquidación del crédito realizada oficiosamente, éste canceló el total de la obligación a alimentaria en mora indicada en el acuerdo conciliatorio realizado en audiencia en éste Estrado Judicial el día tres (3) de diciembre de 2021, la cual ascendía a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.631.376.00), acorde con la liquidación allegada por la Ejecutante del cual se le corrió traslado a las Partes Ejecutada y esta guardo silencio.-

Dado a que se cumple con los parámetros consagrados en la norma; es pertinente ordenar la terminación del proceso, toda vez que se encuentra al día con su obligación, por tal razón se ORDENARA la TERMINACIÓN POR PAGO y el ARCHIVO definitivo de la causa, levantando las medidas cautelares que en su contra se hubieron proferido, de restricción de salida del País, como las económicas y/o patrimoniales que existieran, dejándose las constancias a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado.-

Así mismo, teniendo en cuenta que la obligación es continua y perdura en el tiempo, se ordenará al Ejecutado continúe realizando el pago de las cuotas alimentarias de forma personal y directa, adicional, no obstante el pago total de la obligación en mora, se ordenará la devolución del título ejecutivo y los documentos



anexos, dejando constancia del desglose conforme lo estipulado en el literal "c" del numeral 1 del artículo 116 del Código General del Proceso.-

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA – GUAINÍA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,-

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso ejecutivo de alimentos presentado por la señora NORMA CONSTANZA DE LA ESPRIELLA, quien actúa en representación de los intereses de la Adolescente AILYN ORIANA ZÚÑIGA DE LA ESPRIELLA, en contra de JHON ALEXANDER ZÚÑIGA PARRA, por Pago Total De La Obligación alimentaria adquirida, de acuerdo a lo considerado en parte motiva del presente proveído.-

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares que en su contra se hubieren proferido, de restricción de salida del País, como las económicas y/o patrimoniales que existieran.-

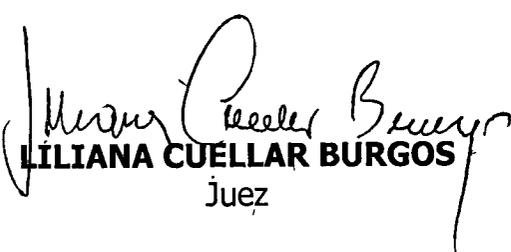
TERCERO: Ordenar al Señor JHON ALEXANDER ZÚÑIGA PARRA, para que adelante continúe realizando el pago de las cuotas alimentarias de forma personal y directa.-

CUARTO: ORDENAR el desglose del título y demás documentos aportados, conforme lo estipulado en el literal "c" del numeral 1 del artículo 116 del Código General del Proceso

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un proceso de mínima cuantía que se surte por el trámite de única instancia.-

SEXTO: Notifíquese por Estado la presente decisión y una vez cumplido por parte de Secretaría lo aquí dispuesto, archívese las diligencias previas anotaciones del caso.-

NOTIFÍQUESE, DESANOTESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS

Juez